

DECRETO DE ALCALDIA N° 460 / 2021.

ZAPALLAR, 03 MAR. 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°3010, de fecha 20 de junio de 2019, que aprueba el cuadro de subrogancias.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Corporación es una entidad privada sin fines de lucro, con patrimonio propio, cuyo objeto es fomentar, coordinar, difundir y organizar cuando corresponda, actividades deportivas, culturales y recreativas para la comunidad; contemplar acciones coordinadas con las organizaciones deportivas, culturales y recreativas de la comuna, las Juntas de Vecinos y otras entidades afines, y promover una adecuada ocupación de los lugares públicos y privados acondicionados para estos fines.
2. Que, la Fundación es una organización de derecho privado sin fines de lucro con patrimonio propio, cuyo objeto es el fomento, coordinación, difusión y promoción del arte y la cultura en sus diversas manifestaciones; y la organización de actividades culturales y recreativas para la comunidad en todos los ámbitos del quehacer artístico y sociocultural, en todos sus niveles y expresiones.
3. Que, a su vez, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. En ese sentido, el artículo 4, letra a) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que las municipalidades podrán desarrollar funciones relacionadas con la educación y la cultura. Además de ello, y conforme a la letra e) de la



norma citada, los Municipios pueden desarrollar funciones relacionadas con el deporte y la recreación.

4. Que, en virtud de lo anterior y con el objeto de realizar acciones de colaboración entre las tres entidades, en temas logísticos, operativos y de apoyo de personal en diversas actividades, las partes, con fecha 15 de febrero de 2021, suscribieron un convenio tripartito de colaboración.

5. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETO:

1° APRUEBASE CONVENIO DE COLABORACIÓN DE APOYO OPERATIVO Y LOGÍSTICO DE ACTIVIDADES suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar , la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Zapallar y la Fundación Municipal de Cultura de Zapallar, con fecha 15 de febrero de 2021, según convenio que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

2° PUBLÍQUESE el presente Decreto en la página web www.munizapallar.cl, en la página de transparencia activa del Municipio.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADOS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ZAPALLAR
- 4.- FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE ZAPALLAR
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.





**CONVENIO DE COLABORACIÓN
"APOYO OPERATIVO Y LOGISTICO DE ACTIVIDADES"
ENTRE**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR,
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ZAPALLAR
Y
FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE ZAPALLAR**

En Zapallar, a 15 de febrero del 2021, comparecen la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Rut N° 69.050.400-6, representada por su Alcalde, **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, Rut N° 15.960.626-0, ambos domiciliados en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante también "la Municipalidad" o "el Municipio", por una parte; por otra, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ZAPALLAR**, Rut N° 65.084.811-K, representada por **GONZALO ANDRÉS BOSSART ROJAS**, Rut N° _____, ambos domiciliados en calle Moisés Chacón N° 333, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante también "**La corporación**", y la **FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE ZAPALLAR**, Rut N° 65.161.461-9, representada por **ISABEL OETTINGER CASTRO**, Rut N° _____, ambos domiciliados en _____ en adelante "**la Fundación**". Y reunidas, las partes vienen en acordar un convenio tripartito conforme lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

La Corporación es una entidad privada sin fines de lucro, con patrimonio propio, cuyo objeto es fomentar, coordinar, difundir y organizar cuando corresponda, actividades deportivas, culturales y recreativas para la comunidad; contemplar acciones coordinadas con las organizaciones deportivas, culturales y recreativas de la comuna, las Juntas de Vecinos y otras entidades afines, y promover una adecuada ocupación de los lugares públicos y privados acondicionados para estos fines.

La Fundación es una organización de derecho privado sin fines de lucro con patrimonio propio, cuyo objeto es el fomento, coordinación, difusión y promoción del arte y la cultura en sus diversas manifestaciones; y la organización de actividades culturales y recreativas para la comunidad en todos los ámbitos del quehacer artístico y sociocultural, en todos sus niveles y expresiones.

A su vez, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. En ese sentido, el artículo 4, letra a) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que las municipalidades podrán desarrollar funciones relacionadas con la educación y la cultura. Además de ello, y conforme a la letra e) de la norma citada, los Municipios pueden desarrollar funciones relacionadas con el deporte y la recreación.

Ambas realizan diversas actividades de carácter cultural y deportivo en beneficio de todos los vecinos de la comuna de Zapallar.





SEGUNDO: Objeto.

Por este acto las partes acuerdan las acciones de colaboración en tanto temas logísticos, operativos y de apoyo de personal en las diversas actividades a realizarse entre el periodo del 15 de febrero y el 31 de diciembre del 2021.

TERCERO: Organización y contrapartes encargadas.

Para la ejecución de este convenio y el cumplimiento de las obligaciones y funciones que las partes suscriben en virtud de este instrumento, la Corporación y la Fundación deberán designar al menos una persona encargada de ser la contraparte ante las diversas acciones de solicitud, traslado, supervisión, control y devolución según sean los

Asimismo, la contraparte del Municipio ante la Corporación y Fundación será la Administración Municipal, que podrá designar y requerir a las distintas unidades municipales la cooperación y ayuda en las distintas actividades que deban realizar ambas instituciones.

CUARTO: Funciones y compromisos de las partes.

4.1 De la Municipalidad:

- a) Apoyar a la corporación y fundación en las actividades públicas que éstas realicen.
- b) Facilitar insumos y requerimientos realizado por la corporación y la fundación con el fin de apoyar el buen desarrollo de dichas actividades que deben ser de carácter comunitario y sin fines de lucro
- c) Facilitar en medida de lo posible persona de apoyo en las diferentes actividades a realizas por ambas instituciones la corporación o la fundación, sin perjuicio del trabajo asignado a cada uno de los funcionarios indicados para apoyar.
- d) Por lo tanto, En general, prestar, apoyo logístico, material, y/u operacional cuando sea requerido, tanto en la preparación de los eventos, durante su ejecución y una vez que termine. Lo anterior, incluye apoyo en temas recreacionales, de ornamentación, electricidad, limpieza, entre otras, en la medida de que sea requerido.

4.2 De la Corporación:

- a) Definir y solicitar de forma escrita los requerimientos para las actividades de su competencia, informando fecha, horario y lugar
- b) Encargarse de la organización total de las actividades según sus competencias y atribuciones de las cuales están designados.
- c) En general, coordinar, ejecutar e implementar todas las acciones necesarias para el buen desarrollo de las actividades.

4.3 De la Fundación



- a) Definir y solicitar de forma escrita los requerimientos para las actividades de su competencia, informando fecha, horario y lugar.
- b) Encargarse de la organización total de las actividades según sus competencias y atribuciones de las cuales están designados.
- c) En general, coordinar, ejecutar e implementar todas las acciones necesarias para el buen desarrollo de las actividades.

QUINTO: Usos.

Las partes acuerdan que la Corporación y la Fundación podrán, por sí mismas definir en qué actividad o evento requieren apoyo logístico, material, y/u operacional y a través de algún medio escrito lo solicitarán a la contraparte municipal con un mínimo de tiempo de 5 días hábiles de anticipación a la fecha de la actividad. El apoyo material deberá ser devuelto en buenas condiciones una vez terminada la actividad. El uso es solamente para la actividad determinada.

SESTO: Vigencia.

El presente acuerdo de colaboración comenzará a regir a partir de su fecha de suscripción y regirá hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta que alguna de las partes los considere necesario.

SEPTIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales que se deriven de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: Personerías y copias.

La personería de don GONZALO ANDRÉS BOSSART ROJAS para representar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ZAPALLAR consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación de fecha 10 de abril de 2017.

La personería con que comparece doña ISABEL MARGARITA OETTINGER CASTRO, en representación de la FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA DE ZAPALLAR, como Directora Ejecutiva y Gerente, consta en documento que lo designa como tal, con la delegación de las facultades pertinentes conforme a los estatutos fundacionales, emitido por el presidente del directorio de la Fundación, el Señor Alcalde Gustavo Alessandri Bascuñán, autorizado ante Notario Público de la Ligua, don Vicente Sánchez Cuesta, el 8 de Mayo de 2020.

La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, en calidad de Alcalde, consta en sentencia de proclamación del 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Rol N° 2489-2016. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.





El presente acuerdo se extiende y firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder del Municipio y uno para la Corporación y otro para la Fundación.



[Signature]
GONZALO ANDRÉS BOSSART ROJAS
Director Ejecutivo

Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Zapallar

[Signature]
ISABEL OETTINGER CASTRO
Director Ejecutivo

Fundación Municipal de Cultura de Zapallar



[Signature]
GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

Ilustre Municipalidad de Zapallar

